



**CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA- E.R.**  
Urquiza N° 257 - Tel. Fax.: (03445) 421755 - concejodeliberantetala@hotmail.com

**ORDENANZA N° 1681- ESTABLECIENDO LA RESERVA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEL TALA.**

Rosario del Tala, 05 de setiembre de 2018

**VISTO:**

La actual situación problemática de los espacios destinados al estacionamiento de vehículos en nuestra ciudad, y

**CONSIDERANDO:**

**Que** está en vigencia la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley N° 26.363 Creando la Agencia de Seguridad Vial y la Ley de Discapacidad 22431.

**Que** la protección y apoyo a las personas con discapacidad implica la adopción de medidas necesarias para que puedan ejercer los derechos que la constitución les otorga.

**Que** las personas que tienen una discapacidad física, especialmente si ésta afecta las funciones de movilidad, se encuentran en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y de manera particular para acceder a los espacios y servicios comunitarios.

**Que** las personas que conviven con alguna discapacidad y pueden conducir un vehículo o que son trasladados por otra persona, generalmente no consiguen un lugar para estacionar en los puntos estratégicos de la ciudad (Bancos, Escuelas, colegios, instituciones públicas, lugares de recreación y esparcimiento, de comida.

**Por todo ello;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO N°1°:** RESÉRVESE un espacio de estacionamiento para personas con discapacidad a la distancia más corta posible en las cuadras donde se encuentren establecimientos como hospital, clínica, bancos, escuelas, terminal de ómnibus, oficinas y establecimientos públicos, lugares de esparcimiento y recreación, etc.

**ARTÍCULO N°2°:** LOS espacios de estacionamiento, serán reservados exclusivamente para personas con discapacidad motriz, sin importar si conducen el vehículo o son trasladados en el mismo, siempre y cuando exhiban el SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO o SIMBOLO IDENTIFICATORIO DEL AUTOMOTOR, otorgados por el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (ACTUAL AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD).

**ARTÍCULO 3°:** LOS espacios de estacionamiento para personas con discapacidad deberán estar delimitados con las medidas reglamentarias vigentes y serán debidamente señalados entre discos con el símbolo identificador y pintado el cordón en color amarillo.

**ARTÍCULO 4°:** En los lugares donde funcionase el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO, las personas con discapacidad, sin discriminación del tipo de discapacidad que posean, que exhiban el SIMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESO O SIMBOLO IDENTIFICATORIO DEL AUTOMOTOR otorgados por el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (ACTUAL AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD), estarán exentos del pago del mismo.

**ARTÍCULO 5°:** Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante